

Capítulo XIII:

De la graduación

Artículo 13.1 Para tener derecho a la graduación, el estudiante deberá aprobar todas las materias incluidas en el plan de estudios del nivel respectivo.

Artículo 13.2 El estudiante deberá haber demostrado, a satisfacción de la Universidad, el dominio comunicativo, comprobado mediante examen de graduación de inglés. El examen de graduación de inglés se aplica a quienes ingresaron por primera vez a la Universidad desde enero de 1999.

Artículo 13.3 El estudiante deberá haber demostrado el manejo básico de un procesador de texto, una hoja electrónica, un programa de presentación y un navegador de Internet, mediante la entrega de un diploma de un centro de capacitación reconocido, que certifique su aprovechamiento de un curso de 8 horas, como mínimo, de cada paquete informático.

Artículo 13.4 El estudiante deberá desarrollar su conocimiento, habilidades y destrezas en las siete áreas transversales de aptitud (la educación integral, la proyección internacional, el inglés, la calidad, la filosofía empresarial, la tecnología y la investigación), aprobando los cursos o actividades académicas que con este propósito se establezcan. Para tal fin, deberá haber asistido a ocho conferencias, ya sean Sellos Verdes, Módulos de Actualización Profesional, Actividades de Formación Integral, o una combinación de ellas.

Artículo 13.5 El estudiante deberá haber cumplido con la tesis o trabajo de graduación, en los niveles y carreras en que así se exija, al igual que con los requisitos mínimos establecidos por la Universidad, sobre trabajos de investigación o servicio comunal y de extensión.

Artículo 13.6 De acuerdo con el Artículo 2.6, cualquier estudiante que se retire de la carrera por dos cuatrimestres o más, debe acogerse al plan de estudios vigente en el momento de reingreso. Por lo tanto, si un alumno tiene su trabajo de graduación o cualquier materia pendiente, y se retira durante un período igual o superior a dos cuatrimestres, debe cursar las materias que no pueda equiparar de su plan de estudios antiguo, si es que la Universidad ha realizado una modificación curricular en su carrera.

Artículo 13.7 El estudiante deberá estar al día en sus obligaciones académicas y financieras con la Universidad. Con este propósito, ante solicitud del estudiante, el Director de Escuela estudiará el expediente y ordenará la inclusión y expedición en las actas de graduación y título respectivos.

Artículo 13.8 El estudiante debe haber presentado todos sus documentos al Departamento de Registro y haber pagado sus derechos de graduación.

Artículo 13.9 El estudiante puede graduarse con honores **Cum Laude Probatas** si su promedio de notas acumulado durante la carrera es de 90-94 puntos; **Magna Cum Laude Probatas** si es de 95-97 puntos; y **Summa Cum Laude Probatas** si es de 98-100 puntos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la institución.